



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora Jurídica

Cartagena de Indias D. T. y C.
Dieciséis (16) de julio de 2024.

Doctor.

JULIO CESAR MORELOS NASSI

Secretario General.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ciudad.

Referencia:	Asunto: Concepto jurídico del Proyecto de Acuerdo No. 021 -2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL NOMBRE DE PLAZA DE TOROS MONUMENTAL DE CARTAGENA DE INDIAS POR: PLAZA DE TODOS. CENTRO DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL”
--------------------	---

En atención al concepto de la referencia, se procede a analizar la constitucionalidad, la legalidad del Proyecto de Acuerdo presentado

TITULOS DEL PROYECTO DE ACUERDO:

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL NOMBRE DE PLAZA DE TOROS MONUMENTAL DE CARTAGENA DE INDIAS POR: PLAZA DE TODOS. CENTRO DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL”

AUTOR (ES)

Presentado por el concejal Javier Julio Bejarano - BANCADA PACTO HISTORICO

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Designar la Plaza de Toros Monumental de Cartagena de indias por PLAZA DE TODOS. CENTRO DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL” .

COMPETENCIA LEGAL

<p><u>Constitución Política</u></p> <p>ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.2 Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (3. 4.5. 6. 7.8)9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora Jurídica

LEY 136 DE 1994

“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo [18](#) de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(1.2.3.4.5.6)

7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

(8.9.10.11.12)

PARÁGRAFO 1o..

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

(Negrillas fuera del texto)

PARÁGRAFO 3o. A través de las facultades concedidas en el numeral siete,

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo [313](#) de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir

ANALISIS JURIDICO.

De conformidad con lo esbozado en el párrafo Segundo (2º) del artículo Treinta y Dos (32) de la ley 136 de 1994, el concejo si es competente para proponer, iniciar y tramitar el proyecto de Acuerdo bajo estudio, por lo que se despeja cualquier duda jurídica al respecto.

En cuanto al tema de fondo del proyecto, el cual versa simplemente sobre el cambio de nombre de la **“Plaza Monumental de Cartagena de Indias”** a **“Plaza de Todos. Centro de Eventos Culturales, Artísticos y Deportivos de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural”**, no es más que el desarrollo funcional del Concejo Distrital de Cartagena conforme a lo estipulado en el numeral Séptimo (7º) del artículo Treinta y Dos (32) de la Ley 136 de 1994.

Es de entender, además, que la estructura del proyecto está en consonancia con los principios señalados en el artículo Primero (1º) de la ley 397 d 1997, al igual que con lo consignado en Plan de Desarrollo Cartagena Ciudad de Derechos, especialmente en lo contenido en:

CAPÍTULO I. LÍNEA ESTRATÉGICA VIDA DIGNA - CIUDAD DE DERECHOS

- 2.1.4 Componentes Impulsores del avance: Arte, Cultura y Patrimonio

- 2.1.4.2 PROGRAMA: “ESCENARIOS CULTURALES DIGNOS Y DEMOCRÁTICOS”

Conforme a lo anterior, es acorde a derecho la iniciativa que se examina, máxime si es un desarrollo de los artículos 70 y 71 de la Carta Magna, de la ley 393 de 1997, en consonancia con el deber funcional de la Corporación, con la de que el presente Proyecto de Acuerdo Distrital no tiene ningún impacto fiscal en las finanzas del Distrito de Cartagena.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora Jurídica

El proyecto es una excelente iniciativa para que se logre una mayor inclusión social, a la vez que se potencialice la Cultura dentro de un ámbito local que tiene un espacio dentro de la plaza que hoy en día carece de la funcionalidad que a través del proyecto de Acuerdo se le puede dar.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

El presente concepto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO

PROYECTO VIABLE

SI

NO

Atentamente,

Rafael Alfonso Vergara Campo

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Concejo Distrital de Cartagena

Proyectó: **Ranfis Alberto Padilla Quintero**
P.U. Oficina Asesora Jurídica
Código 219 – Grado 07